



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 5.078)

Artículo 1º.- Todo propietario de inmueble, edificado o baldío, con frente a calle pública, estará obligado a mantenerlo en buen estado de higiene, conservación y presentación, entendiéndose que esta obligación abarca desde el cordón de la vereda hasta su contrafrente.

Art. 2º.- Entre las obligaciones especiales que emergen de la general señalada en el artículo anterior, quedan comprendidas principalmente:

- a) La limpieza del frente del edificio o tapial, los que deberán estar libres de leyendas de cualquier carácter, salvo los expresamente autorizados por el Decreto-Ordenanza nº 4183/77 (Código de Publicidad) y sus modificatorias.
- b) El corte de yuyos y la destrucción de las malezas, tanto en la acera como en el interior del terreno.
- c) El desagüe de los charcos y lagunas que se formaren en el interior de los mismos.
- d) La desratización y desinsectación de los inmuebles en estado de abandono o aparente abandono y los terrenos baldíos.
- e) Queda estrictamente prohibido el relleno de los terrenos baldíos con basura domiciliaria, salvo expresa autorización de las autoridades municipales y / en cumplimiento de normas vigentes.
- f) Realizar las tareas de apuntalamiento, reconstrucción o demolición que hagan falta para la seguridad de las estructuras edilicias, como así también de sus infraestructuras de servicios (agua, gas, cloacas, energía eléctrica).

Art. 3º.- La obligatoriedad de higienizar los inmuebles en estado de abandono o aparente abandono y los terrenos baldíos, normado en el art. 2º de esta Ordenanza, deberá ser declarada por la Secretaría o Secretarías que correspondan, dándose intervención a la Dirección Gral. de Limpieza y Dirección de Control de Vectores, para su realización y/o fiscalización.

Art. 4º.- Déjase establecido que lo concerniente a cercos y aceras, se reglamentará por lo establecido en el punto 3.2. "De los cercos y aceras", de la Compagnición Gral. del Reglamento de Edificación aprobado por Ordenanza nº 4975/90.

Art. 5º.- La Municipalidad deberá intimar en forma fehaciente a los propietarios de los inmuebles involucrados en las previsiones de los artículos 1º, 2º y 3º, para la ejecución de los trabajos que sean menester, estableciendo en cada caso los plazos respectivos, vencidos los cuales la Municipalidad procederá a la ejecución de los mismos, por vfa administrativa. Todos los gastos que demande la gestión y / e ejecución de los trabajos que sean necesarios realizar, serán por cuenta del o de los propietarios del inmueble, quienes deberán abonar el importe que resulte dentro de los veinte días de terminados los mismos, bajo apercibimiento de gestionarse su pago por vía judicial.



//Art. 6º.- En el caso de que los propietarios, inquilinos o encargados de inmuebles ofrecieran resistencia a los fines del fiel cumplimiento de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo recabará el auxilio de la fuerza pública.

Art. 7º.- El Departamento Ejecutivo por intermedio de sus reparticiones que considere competentes, velarán por el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a las prescripciones de la misma y las infracciones a lo dispuesto serán penadas de acuerdo a lo determinado en las reglamentaciones vigentes.

Art. 8º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en un plazo de sesenta días a partir de la promulgación de la misma, hasta tanto, se regirá por los alcances de la Ordenanza 2946/81.

Art. 9º.- Deróganse las Ordenanzas nº 2515/77 y 3005/81 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 10º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 20 de diciembre de 1990.-

H. C. M.
ca.
V. B.
COPIA


VICENTE DOMINGO CIRILLO
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL




AGUSTIN ROSSI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Rosario, enero 3 de 1991.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Ing. JOSE LEON GARIBAY
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS


Dr. HÉCTOR JOSÉ CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Handwritten notes and signatures on the left margin, including "RW" and "RAM".